



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

CRIADERO LOS VARONES DFZ-2020-62-VIII-MP

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	14-07-2020  X Juan Pablo Granzow C. Jefa (s) Oficina Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Francisco Caamaño A.	 Francisco Caamaño Aguillón Fiscalizador DFZ

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
2.2 Ubicación y Layout.....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES ..	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	5
4.1.1 Ejecución de la inspección	5
4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección	6
4.2 Revisión Documental	6
4.2.1 Documentos Revisados	6
5 HECHOS CONSTATADOS	7
Fotografía 1.	9
Fotografía 2.	9
Fotografía 3.	10
Fotografía 4.	10
Fotografía 5.	11
6 CONCLUSIÓN	12
7 ANEXOS.....	1

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “**Criadero Los Varones**”, localizada en el Fundo Los Varones Sin Número, Sector Aguas Blancas, Los Angeles. Las instalaciones cuentan con dos lecherías, denominadas lechería Los Varones y lechería Don René, con sus respectivos patios de alimentación y terrenos destinados al cultivo de maíz.

La UF, del titular Agropecuaria Los Varones Ltda., posee Medidas Provisionales establecidas a través de la Resolución Exenta N° 1505, de 28 de octubre de 2019 (Anexo 1). En dicha resolución, se decretan las siguientes medidas provisionales¹:

- a) Dejar de realizar la aplicación de purines de forma directa sobre los corrales y/o potreros que drenen o escurran hacia el estero Curanadú, con la finalidad de evitar el drenaje y escurrimiento superficial de los purines a los canales de manejo de aguas lluvias y consecuentemente al estero Curanadú.
- b) Implementar sistema de control de nivel de purines en los dos pozos de acumulación (pozos purineros), y respectivo registro diario en bitácora. La altura del nivel de purines no podrá superar el 85% de la capacidad volumétrica de cada pozo, con la finalidad de evitar el rebalse y escurrimiento superficial de los purines a los canales de manejo de aguas lluvias y consecuentemente al estero Curanadú.
- c) Realizar la limpieza del sector aledaño al estero Curanadú, donde se acumulan superficialmente los escurrimientos provenientes de los canales de aguas lluvias y retirar y disponer, en sitio ambientalmente autorizado, el suelo con aposamiento de purines que escurren al estero.

Las actividades de fiscalización se realizaron los días 12 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020, teniendo como origen, la verificación de la implementación de las medidas provisionales indicadas previamente a la Unidad Fiscalizable (UF) (Actas de inspección; Anexo 2).

En consideración a los hechos constatados se puede acreditar que se verifica la conformidad a la materia relevante objeto de la fiscalización.

¹ Artículo 48 de la LOSMA y 32 de la Ley N°18.880

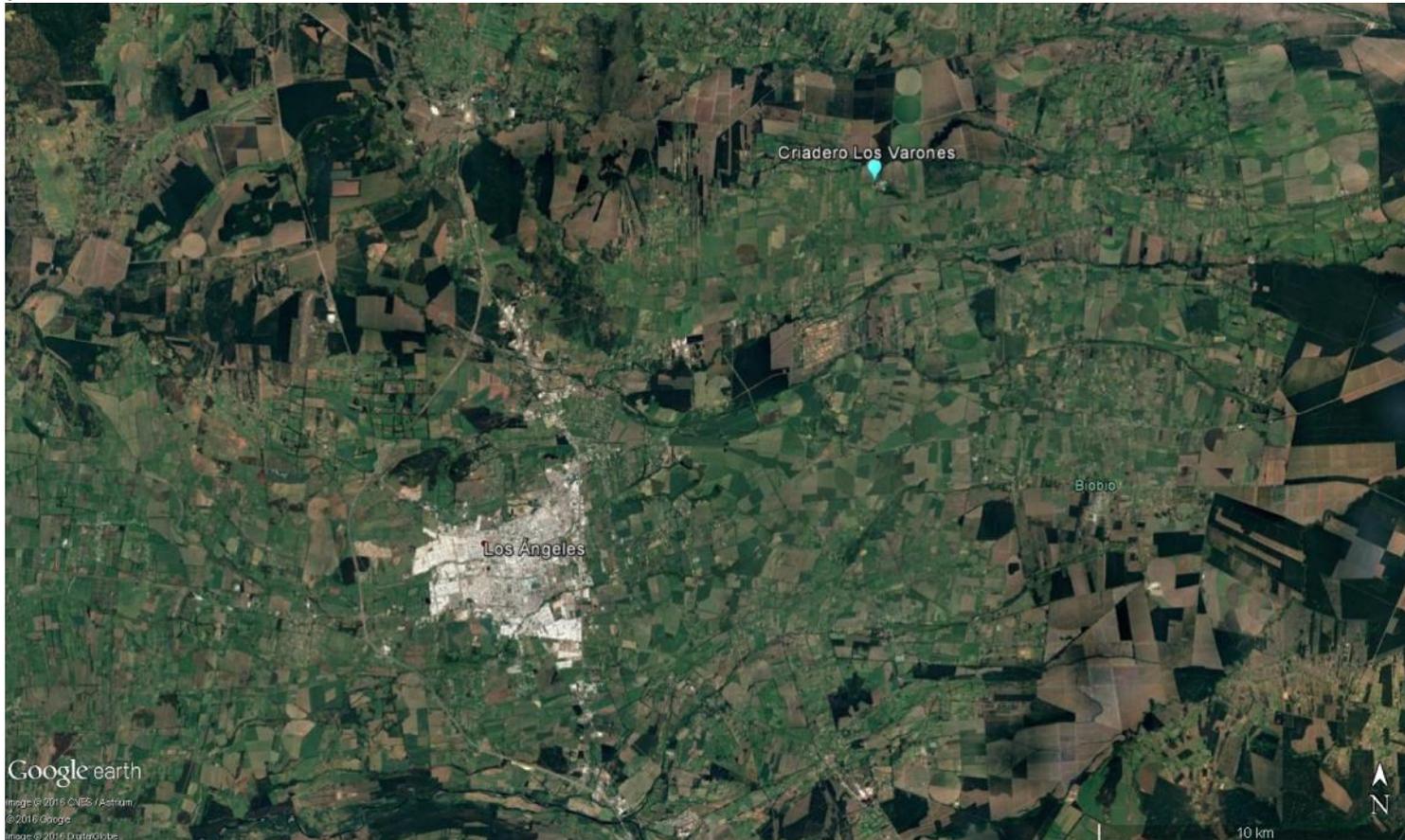
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Criadero Los Varones	
Región: VIII Región del Biobío	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fundo Los Varones Sin Número, Sector Aguas Blancas Los Angeles
Provincia: Biobío	
Comuna: Los Ángeles	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Agropecuaria Los Varones Ltda.	RUT o RUN: 76.392.608-7
Domicilio titular: Colon 125, Los Angeles	Correo electrónico: pcampos@losvarones.cl
	Teléfono: +56 9 99399515
Identificación del representante legal: Germán Robles Guzmán	RUT o RUN: 16.396.486-4
Domicilio representante legal: Colon 125, Los Angeles	Correo electrónico: groblesg@losvarones.cl
	Teléfono: +56 9 99399515
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En operación.	

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: XX)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

UTM N: 5.849.524

UTM E: 734.595

Ruta de acceso: Desde Concepción por Ruta Q-50 Concepción – Cabrero hasta Ruta 5 al sur. A la altura de Los Angeles tomar Ruta Q-25 y luego Ruta Q-15 en dirección a Santa Clara hasta Ruta Q-205, la cual se debe seguir hasta enfrentar la Agropecuaria Los Varones Ltda.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución de medidas provisionales	Resolución Exenta N° 1505	28 de octubre de 2019	SMA	Resolución de medidas provisionales	

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones: Sin observaciones	

4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.1.2.1 Primer día de inspección (Indicar día, mes y año de inspección, en caso que sea más de un día, se replica el esquema a continuación de la tabla del primer día).

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Pozo purinero 1. Pozo de almacenamiento de purines de lechería Don René
2	Pozo purinero 2. Pozo de almacenamiento de purines de lechería Don René
3	Nueva piscina de almacenamiento. Nueva piscina para el almacenamiento de los purines tratados
4	Canales de conducción de aguas lluvias. Sector donde se ubican los canales de conducción de aguas lluvias que drenan hacia el estero Curanadú
5	Ribera Río Curanadú. Sector de ribera del estero Curanadú posterior a corrales de lechería Don René
6	Área de disposición de Purines, sector El Llano. Área dentro del predio de la Unidad Fiscalizable, en la cual se depositan

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta Agropecuaria Los Varones de 16.01.2020	Documentación entregada por el titular	SMA	Medio para verificar el cumplimiento de las medidas provisionales
2	Carta Agropecuaria Los Varones de 16.01.2020	Documentación entregada por el titular	SMA	Observaciones a hechos constatados en acta de inspección de 14.01.2020

5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	Dejar de realizar la aplicación de purines de forma directa sobre los corrales y/o potreros que drenen o escurran hacia el estero Curanadú, con la finalidad de evitar el drenaje y escurrimiento superficial de los purines a los canales de manejo de aguas lluvias y consecuentemente al estero Curanadú.	<p>Los fiscalizadores inspeccionan el sector donde se encuentran dos nuevas piscinas de almacenamiento o contención de escurrimiento de derrames de purines y líquidos desde los corrales, potreros y lecherías, ubicadas entre los pozos purineros y el estero Curanadú. Las piscinas presentan un nivel de llenado medio (ver FOTOGRAFÍA 1). No se observó disposición de purines en sobre los corrales y/o potreros que drenen o escurran hacia el estero Curanadú.</p> <p>En ambas actividades de inspección, se realizó un recorrido por el área de disposición de Purines denominado sector “El Llano”. El área de disposición corresponde a un sitio con baldío, suelo desnudo tipo arena – gravilla. Se observaron las disposiciones que realizaron los camiones tolvas que fueron despachados desde el pozo purinero 2 (ver FOTOGRAFÍA 2).</p> <p>Con fecha 16 de enero de 2020, el titular ingreso carta S/N, en la cual da respuesta a la Res. Ex. 1505 2019 SMA. En dicha carta, respecto de la MP a), señala que: <i>“Se ha dejado de aplicar purines de forma directa sobre los corrales en los potreros cercanos a la lechería y al estero Curanadú, en donde los potreros se sembraron con maíz y el guano que se aplicaba en esos potreros, hoy lo destinamos a potreros que tengan más de 1 km de distancia al estero Curanadú y además de esto se hizo una especie de tranque en donde se puedan manejar las aguas lluvias y otras aguas superficiales”.</i></p>	En las actividades de inspección realizadas, se pudo constatar que el titular no se encontró realizando la disposición de purines sobre corrales y/o potreros, sin observarse drenaje o escurrimientos superficiales a los canales de aguas lluvias.
2	Implementar sistema de control de nivel de purines en los dos pozos de acumulación (pozos purineros), y respectivo registro diario en bitácora. La altura del nivel de purines no podrá superar el 85% de la capacidad volumétrica de cada pozo, con la	En ambas actividades de inspección, el pozo purinero 1 de la lechería Don René. En el lugar se observa que el pozo se encuentra con una capacidad inferior el 85 % de purines. Se observa que el pozo cuenta con sistema de control de nivel, correspondiente a una regleta graduada con color naranja y verde para dividir el 15 y 85% respectivamente (ver FOTOGRAFÍA 3).	En las actividades de inspección realizadas, se observó que el titular realizó la implementación de un sistema de control de nivel de llenado de pozos purines N°1 y 2, de acuerdo a lo establecido en la

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>finalidad de evitar el rebalse y escurrimiento superficial de los purines a los canales de manejo de aguas lluvias y consecuentemente al estero Curanadú.</p>	<p>Por su parte, el pozo purinero 2 de la lechería Don René. En el lugar, se observa que el pozo purinero 2 se encuentran con capacidad cercana al 80 %. De acuerdo a lo declarado por el Sr. Robles, esta regleta se marcó a un 80% de capacidad de color verde (ver FOTOGRAFÍA 4).</p> <p>Con fecha 16 de enero de 2020, el titular ingreso carta S/N, en la cual da respuesta a la Res. Ex. 1505 2019 SMA. En dicha carta, respecto de la MP a), señala que: <i>“hemos implementado un sistema de control de purines en los dos pozos de acumulación, marcando con dos colores distintos, en el caso del primer pozo purinero (más al sur) el 85% de la capacidad volumétrica de este sector con color verde y la otra fracción hemos dejado 15% con color rojo intenso. Para esto se secó el pozo, limpiar el lugar en el que se debió pintar y así poder dar cumplimiento a lo solicitado por ustedes, en cuanto al pozo número 2 hemos marcado al 75% de la capacidad volumétrica con color verde y un 25% con color rojo intenso esto es para ser más exigentes con nuestro personal al cual le hemos comentado y capacitado para que puedan llevar un mejor manejo de esto y las bitácoras, esto se lleva en un libro de actas en donde está escrita la fecha, el operador que manipula el camión, la patente o el código del camión, la cantidad de metros cúbicos aproximado, el tipo de guano y el lugar o potrero donde fue aplicado, y detallando el porcentaje de guano que se encuentra en cada piscina”</i>.</p>	<p>Medida Provisional.</p>
	<p>Realizar la limpieza del sector aledaño al estero Curanadú, donde se acumulan superficialmente los escurrimientos provenientes de los canales de aguas lluvias y retirar y disponer, en sitio ambientalmente autorizado, el suelo con aposamiento de purines que escurren al estero.</p>	<p>En ambas actividades de inspección, se observó el área de descarga y acumulación de drenaje de aguas lluvias y purines detectados en la inspección que originó las medidas provisionales.</p> <p>En el lugar, se observa que los trabajos de limpieza han concluido y no existen actividades o maquinarias en las inmediaciones. No se observan aposamiento de purines ni alcance de estos al estero Curanadú y la superficie reparada fue cubierta con material de tipo arena de río (ver FOTOGRAFÍA 5).</p>	<p>En las actividades de inspección realizadas, fue posible observar que se realizó la limpieza del sector aledaño al estero Curanadú.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el titular no acreditó la disposición de los residuos retirados en un sitio ambientalmente autorizado a la fecha de elaboración del presente informe.</p>

Registros



Fotografía 1.	Fecha: 14-01-2020		Fotografía 2.	Fecha: 14-01-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 5861817.65 m S	Este: 746325.77 m E	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 5861922.40 m S	Este: 749166.43 m E
Descripción del medio de prueba: Sector nuevas piscinas de almacenamiento o contención de escurrimiento de derrames de purines y líquidos desde los corrales, potreros y lecherías, ubicadas entre los pozos purineros y el estero Curanadú			Descripción del medio de prueba: Área de disposición de Purines denominado sector "El Llano".		

Registros



Fotografía 3.	Fecha: 14-01-2020		Fotografía 4.	Fecha: 14-01-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 5861540.00 m S	Este: 746393.00 m E	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 5861673.00 m S	Este: 746361.00 m E
Descripción del medio de prueba: Pozo purinero 1 de la lechería Don René. Se observa control de nivel en su interior.			Descripción del medio de prueba: Pozo purinero 2 de la lechería Don René. Se observa control de nivel en su interior.		

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 14-01-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5862146.86 m S

Este: 746310.59 m E

Descripción del medio de prueba:

Área de descarga y acumulación de drenaje de aguas lluvias y purines detectados en la inspección que originó las medidas provisionales. Se observa limpieza del área sin la presencia de vertimientos al momento de la inspección.

6 CONCLUSIÓN

Del total de Medidas verificadas, se puede indicar la conformidad de las siguientes medidas:

- a) **Dejar de realizar la aplicación de purines de forma directa sobre los corrales y/o potreros que drenen o escurran hacia el estero Curanadú**, con la finalidad de evitar el drenaje y escurrimiento superficial de los purines a los canales de manejo de aguas lluvias y consecuentemente al estero Curanadú.
- b) **Implementar sistema de control de nivel de purines en los dos pozos de acumulación (pozos purineros), y respectivo registro diario en bitácora**. La altura del nivel de purines no podrá superar el 85% de la capacidad volumétrica de cada pozo, con la finalidad de evitar el rebalse y escurrimiento superficial de los purines a los canales de manejo de aguas lluvias y consecuentemente al estero Curanadú.
- c) **Realizar la limpieza del sector aledaño al estero Curanadú**, donde se acumulan superficialmente los escurrimientos provenientes de los canales de aguas lluvias y retirar y disponer, en sitio ambientalmente autorizado, el suelo con aposamiento de purines que escurren al estero.

En consideración a los hechos constatados se puede acreditar que se verifica la conformidad a la materia relevante objeto de la fiscalización.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 1505/2019, Resuelve solicitud que Indica
2	Acta(s) de Inspección Ambiental de fecha 12.12.2019 y 14.01.2020